



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2120 Fecha: 19 JUL. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2017-GRC-GA

Callao, 19 JUL. 2017

VISTOS:

La Carta Notarial N° 37855-2017 del 12 de junio del 2017, presentada por la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A**; registrada con Hoja de Ruta N° 013435 del 15 de junio de 2017, los Informes N° 472, 513 y 519-2017-GRC/GA-TESO del 20 de junio, 06 y 10 de julio de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Tesorería; el Memorándum N° 332-2017/GRC/GRDS/DRTPE del 04 de julio de 2017, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de Vistos, la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A**; solicita al Gobierno Regional del Callao, la devolución del depósito de dinero efectuado en el Banco de la Nación, por el importe ascendente a S/ 22,120.80; indicando que tal depósito se realizó por error de digitación, el cual debió depositarse a la cuenta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntándose como sustento el Voucher de pago respectivo;

Que, a través del Informe N° 472-2017-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería solicitó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, información sobre el pago realizado por la empresa recurrente, recibándose como respuesta el Memorándum N° 332-2017/GRC/GRDS/DRTPE, emitido por dicha Unidad Orgánica, anexando los Informes N° 113-2017-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC y N° 81-2017-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC-SDNCG, formulados por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, respectivamente, indicándose en este último Informe que la presentación de Contratos de Trabajo, tiene que estar acompañada del Comprobante de Pago en original y es del caso que en el Informe de referencia (N° 472-2017-GRC/GA-TESO emitido por la Oficina de Tesorería), se anexa el Comprobante de Pago en original, demostrando así que el mismo no fue utilizado para tramitar procedimiento alguno; asimismo, verificada la fecha (26/04/2017), no se registraron Contratos de Trabajo – presentación extemporánea por la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A**; por lo que correspondería la devolución solicitada;

Que, a través del Informe N° 513 de Vistos, la Oficina de Tesorería solicita a la Gerencia de Administración, autorizar la devolución de dinero a la citada empresa, de acuerdo a lo informado por las Unidades Orgánicas mencionadas en el Considerando precedente;



Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la Verificación del pago o deposito efectuado y registrado en el SIAF – SP (...);

Que, en atención a la Carta Notarial N° 37855-2017 del 12 de junio del 2017 presentada por la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.**; e Informes de Vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55°, numeral 8 del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución del importe de **S/ 22,120.80 (Veintidós Mil Ciento Veinte con 80/100 Soles)** a favor de la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.**; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la empresa solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2120 Fecha: 19 JUL 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Carlos Antonio Solís Gayoso
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

